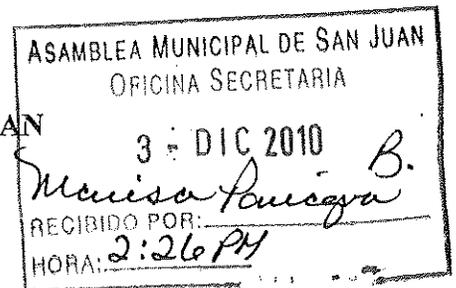


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-010  
SERIE 2010-2011

*JAD*

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PREMIERE DE LA PELÍCULA “ELITE”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CINE METRO UBICADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El martes 31 de agosto de 2010, se estará llevando a cabo la premiere de la película “Elite”, filmada casi en su totalidad en el Municipio de San Juan y la cual cuenta con la participación de Denise Quiñones y Jorge Alberti, dos grandes actores puertorriqueños. La actividad tendrá lugar en el Cine Metro ubicado en la Avenida Ponce de León en Santurce;

**POR CUANTO:** Los organizadores del evento han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la actividad;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el 31 de agosto de 2010, en el Cine Metro, ubicado en la Avenida Ponce de León en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85,

según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.5** Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

**Artículo 11.10** Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

**Artículo 11.15** Prohibición de ruidos innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 2:00 a.m., el martes 31 de agosto de 2010, en el Cine Metro en Santurce.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el martes 31 de agosto de 2010 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2010.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE